

Abriendo un Crédito Extraordinario por la suma de S/. 10'000,000.00, para el auxilio de los deudos de las víctimas de los sucesos del Estadio Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario hasta por la suma de Diez Millones de Soles Oro (S/. 10'000,000.00) con cargo a los mayores ingresos de la Ley N° 14986, y si éstos no fueran suficientes, con cargo a las economías de cada Ministerio o transferencias de Partidas.

ARTICULO 2º.—Los recursos a que se refiere el artículo precedente se aplicarán al auxilio de los deudos de las víctimas de los sucesos ocurridos en el Estadio Nacional el día 24 de Mayo del presente año.

ARTICULO 3º.—El Estado atenderá gratuitamente, en sus hospitales, a la curación de los heridos y accidentados en los hechos que motivan la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Javier Salazar Villanueva.

Javier Arias Stella.